

PUEBLO, GOBIERNO Y MÉRITOS. EL BALANCE 2016 DE LA POLÍTICA EN ESPAÑA Y MÉXICO: LA DEMOCRACIA LÍQUIDA SOTERRADA

PEOPLE, GOVERNMENT AND MERITS. THE 2016 BALANCE OF POLITICS IN SPAIN AND MEXICO: THE SURREPTITIOUS LIQUID DEMOCRACY

Jorge Francisco Aguirre Sala

Instituto de Investigaciones Sociales
Universidad Autónoma de Nuevo León
jorgeaguirresala@hotmail.com

Recibido: octubre de 2016
Aceptado: diciembre de 2016

Palabras Clave: calidad ciudadana, calidad democrática, sustentabilidad política, capacidad de respuesta.
Keywords: citizenship quality, democratic quality, political sustainability, responsiveness

Resumen: A partir de la distinción entre la calidad de la democracia y la calidad de la ciudadanía, se adopta el criterio de la participación electoral para evaluar ambas cualidades. Con este parámetro se hace el balance 2016 de la política en España y México. El paradigma se guía por la coincidencia o el desfase entre la calidad de la democracia ofrecida desde la oportunidad de participar en las elecciones y el nivel de participación ciudadana en la organización política a su alcance. Los resultados muestran el reto para el electorado mexicano: participar a la altura del sistema electoral que se le ofrece. Mientras que para el gobierno español el desafío consiste en alcanzar la democracia que su ciudadanía merece.

Abstract: Based on the distinction between the quality of democracy and the quality of citizenship, the criterion of electoral participation is used to evaluate both qualities. With this parameter the 2016 balance of the policy is made in Spain and Mexico. The paradigm is guided by the coincidence or the gap between the qualities of democracy offered from the opportunity to participate in the elections and the level of citizen participation in the political organization within reach. The results show the challenge for the Mexican electorate: to participate at the level of the government that is offered. While for the Spanish government the challenge is to achieve the democracy that their citizenship deserves.

1. Introducción

A pesar de las críticas de los analistas políticos, las evaluaciones de científicos sociales o las encuestas populares, la calidad democrática de un gobierno es causada por la participación ciudadana. ¿Es verdad que cada pueblo tiene el gobierno que se merece?, como dicta la sentencia cuya autoría ha sido atribuida a personajes de tan diversa estirpe como Maquiavelo, Maistre, Malraux o Winston Churchill. Esta cuestión tiene la necesidad de deslindar la calidad democrática de un gobierno en dos aspectos: el de la organización política en los modelos electorales y el involucramiento ciudadano en las dinámicas de dicha organización.

Por lo tanto, –al deslindar las responsabilidades correspondientes a la ciudadanía y al gobierno que pone a su disposición un modelo electoral–, el objeto de estudio de este ensayo se presenta en disyuntiva: siempre se tiene el gobierno que se merece o el gobierno puede hallarse por debajo o por encima de los méritos ciudadanos.

A sabiendas que la dimensión electoral no es el único elemento para constituir un gobierno o para calificar a la democracia, no obstante se parte del axioma que postula a la participación ciudadana electoral como demandante del nivel de democracia. Por ende, la hipótesis de este ensayo considera que el involucramiento ciudadano durante el año 2016 en España presenta un escenario donde la calidad democrática del gobierno está por debajo de los méritos electorales ciudadanos. En contraste, el caso de México en ese mismo año, muestra que la calidad electoral de la democracia que se ofrece a la ciudadanía está por encima de lo que merece.

De confirmarse las hipótesis correspondientes para cada uno de estos países

hispanohablantes, el consecuente reto para la ciudadanía mexicana estribará en lograr una participación a la altura de la calidad democrática electoral que se le ofrece y el desafío para la parte española consistirá en alcanzar un gobierno electoralmente democrático correspondiente a la calidad de la participación de su ciudadanía. Expresado en términos más simples, cabe anticipar: México posee una democracia electoral superior a la calidad de su participación ciudadana, mientras los españoles exigen un gobierno democrático superior al que poseen.

Considerando que en ambos países el modelo democrático en términos generales es representativo, el itinerario para demostrar las respectivas hipótesis adopta como indicador la participación ciudadana permitida en la dimensión electoral. Sobre todo porque a nivel nacional ambos países no poseen instrumentos de participación directa como la revocatoria; porque en España no existe la consulta ciudadana vinculante y en México no se ha ejercido debido a su reciente aparición constitucional. Si bien es cierto que existen otros indicadores, la extensión de este texto no permite profundizar en ellos más allá de la constatación, al menos, de la alternancia. De ahí se explica que los niveles democráticos y ciudadanos reconocidos en los marcos jurídicos de ambos países se ubican en el escenario representativo y, por ende, en la calidad de la participación ciudadana de índole electoral. Para ello es menester deslindar las unidades de análisis para la calidad ciudadana y la democrática; a pesar del deslinde, reconocer sus mutuas implicaciones; mostrar los antecedentes y datos empíricos del año 2016 en cada uno de los casos y deducir las conclusiones con el correspondiente corolario a manera de moraleja, donde es notoria la necesidad de la democratización líquida.

2. Marco teórico

La ciudadanía, por encima de los sentimientos nacionalistas de cualquier gentilicio, es la capacidad de autogobierno mediante la participación activa en la vida pública. En consecuencia, es el ejercicio tácito de la soberanía personal. Es decir, la posesión de sí mismo para asociarse, organizarse y decidir la forma de vida que obtendrá reconocimiento jurídico para participar incluyentemente en comunidad, a través acciones autorreguladas y responsables, con el objetivo de optimizar el bienestar público.

La ciudadanía, necesariamente, sólo puede ejercerse en una comunidad que permite la participación, es decir, en la organización política democrática. Con ello, más que definir *de facto* o *de jure* a la democracia¹, se puede describir el quehacer democrático mismo: aquel que retroalimenta la condición de la propia ciudadanía. Morin lo ha expresado con lucidez: “[...] la democracia se funda sobre el control del aparato del poder por los controlados [...] en este sentido la *democracia* es, más que un régimen político, la regeneración continua de un bucle (sic) [un ciclo, una espiral] complejo y retroactivo: los *ciudadanos* producen la *democracia* que produce los *ciudadanos*”². Luego, la tarea de los ciudadanos es producir democracia para que ésta a su vez genere

1. Como lo señala, distinguiendo la realidad descriptiva de la exigencia prescriptiva y destacando el aspecto deontológico, Sartori, Giovanni (2003) *¿Qué es la democracia?*, Buenos Aires: Taurus, p. 22.

2. Morin, Edgar (1999) *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*, México: UNESCO. Recuperado: <http://www.bibliotecas-virtuales.com/biblioteca/Articulos/Los7saberes/index.asp3>

ciudadanía; ciudadanía y democracia no son realidades dadas y consumadas, sino fenómenos siempre en construcción. No obstante, también están en peligro de extinción si la participación ciudadana no edifica un régimen democrático o si la organización democrática no promueve la actividad ciudadana.

Para evitar la extinción de la ciudadanía, la sustentabilidad democrática debe posibilitar y hacer perdurar las prácticas soberanas de los ciudadanos. La consolidación soberana se alcanza en la medida que se institucionalizan los mecanismos de participación y se evita la opresión.

“Las caras de la opresión”, en clave política, son contrarias a la sustentabilidad democrática. Parfraseando a Fraser³ pueden sintetizarse en cinco. 1) la marginación, entendida como la exclusión de la participación a tomar decisiones sobre las políticas públicas; 2) la explotación, visualizada como la desviación del trabajo ciudadano en beneficio de sólo algunos o de los representantes políticos y no del bien general; 3) la falta de autonomía, en cuanto se está sujeto a un poder ajeno que toma decisiones públicas al margen de la voluntad electoral; 4) la estereotipación o colonialismo inculturizante, que criminaliza a quien no está alineado con el régimen y 5) la violencia u hostigamiento, que pueden variar desde la prisión política y la desaparición forzada hasta las intimidaciones y obstáculos durante los procesos electorales.

En simetría con lo anterior la democracia se pone en peligro de extinción cuando; 1) la participación se empobrece o reduce a sistemas de representatividad débi-

3. Fraser, Nancy (1997). *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas de la posición “postsocialista”*. Colombia: Siglo del Hombre Editores.

les; 2) existe escasa capacidad para estructurar los intereses ciudadanos; 3) las organizaciones no gubernamentales y las instituciones autónomas, descentralizadas y judiciales no son fuertes; 4) en los parlamentos hay ineptitud para adoptar posturas incluyentes, deliberativas, negociadoras y multiculturales y; 5) en las instancias encargadas de supervisar al gobierno falta autoridad, sobre todo cuando el poder ejecutivo domina el resto de las esferas políticas⁴.

Si se aplica isomórficamente a la democracia el criterio universal de la sustentabilidad que establece la Organización de Naciones Unidas en su *Informe Brundtland*⁵ de 1987, entonces se instauraría cualquier modelo democrático como el sistema de organización política con la apertura y capacidad suficientes para perpetuar la soberanía ciudadana por las generaciones actuales y futuras. En este sentido, la sustentabilidad democrática secuencialmente es causa y efecto de la calidad de la democracia. Causa porque logra el advenimiento de la ciudadanía; y efecto porque conserva su recursividad, es decir, a mayor índice de calidad democrática menor peligro de reducción o extinción de la misma.

En lo concerniente a la sobrevivencia, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)⁶ considera que una

4. Przeworski, Adam, *et al.* (1998) *Democracia sustentable*. Buenos Aires: Paidós.

5. Organización de Naciones Unidas (1987). *Informe Brundtland, Report of the World Commission on Environment and Development: Our Common Future*. Disponible en: <http://www.un-documents.net/wced-ocf.htm>

6. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (2010). *Nuestra democracia*. Disponible en: https://www.oas.org/es/sap/docs/nuestra_dem_s.pdf

democracia sustentable promueve derechos ciudadanos por encima del umbral mínimo, pero cuando las demandas populares rebasan el alcance del Estado, éste se encuentra en riesgo. También Woldenberg⁷ considera que la sustentabilidad democrática se pierde cuando las exigencias ciudadanas están por arriba de la capacidad estatal. Sin embargo, no se puede estar de acuerdo totalmente con estas opiniones porque, al considerarse en escenarios empíricos, no toman en cuenta el aspecto dinámico del arquetipo democrático. Es decir, como la democracia perfecta no existe de modo acabado, es cierto que está en riesgo pero también en posibilidad de superación, pues siempre se encuentra en construcción.

Si las demandas ciudadanas se encuentren por encima de las capacidades del Estado, ello no acarrea la extinción de la democracia, porque las demandas pueden satisfacerse al ampliar los alcances del Estado. El Estado puede rebasar sus límites al incorporar la participación e involucrar las capacidades de los ciudadanos en una estratégica gobernanza. Por ello mismo debe distinguirse: si las demandas están por encima de un Estado, ese Estado perderá legitimidad y sustentabilidad, siempre y cuando no venza los retos que debe superar. Pero la democracia en sí misma (en cuanto modo de organización política) no tendría por qué perder su sustentabilidad por la altura de los retos que se le presenten a un Estado. Considérese por caso un deseo ciudadano que no resulta desproporcionado, –por ejemplo, la seguridad pública como base del estado de bienestar–, y que el Estado es fallido

7. Woldenberg, José (2008) “La difícil sustentabilidad democrática”. En Comisión Estatal Electoral. *Reflexiones sobre cultura democrática*. Ciclo de Conferencias. Monterrey, México.

ante esa aspiración por la presencia del terrorismo o del crimen organizado. En esa circunstancia se producirá una crisis de gobernabilidad y la ilegitimidad arrastrará al Estado hasta la insostenibilidad, pero ello no implica que la democracia resulte insostenible. La organización democrática puede provocar la prevención y control comunitario del delito y dotar al Estado de más medios para combatir la criminalidad. El Estado perdería definitivamente su legitimidad si decidiera impedir la intervención ciudadana en la prevención y control comunitario del delito.

No obstante, la sustentabilidad democrática puede gestar una paradoja: el rechazo ciudadano a la democracia. Esta paradoja no es un falso supuesto, las encuestas del PNUD indican: “la proporción de latinoamericanos y latinoamericanas que estarían dispuestos a sacrificar un gobierno democrático en aras de un progreso real socioeconómico supera el 50%”⁸. La opinión y el porcentaje son alarmantes, como alarmante es la pobreza extendida en la población latinoamericana que adopta este parecer. Más del 50% tiene una percepción de la inutilidad democrática y de la defensa de los derechos políticos mínimos cuando en el plazo inmediato no alcanzan a sobrevivir. Así, la democracia es tan abierta y dependiente de la participación ciudadana que incluye todas las alternativas; inclusive la de extinguir la democracia misma. Con mayor razón si no se contempla la capacidad ampliable del Estado gracias al involucramiento ciudadano. Ante un Estado pequeño, los

ciudadanos pueden tener expectativas razonables y ello no garantizará que el gobierno sea sustentable. Un gobierno muy empobrecido no resultará sostenible, pero su organización democrática puede serlo, porque una cosa es la sustentabilidad gubernamental (el statu quo de un régimen particular) y otra realidad muy diversa es la permanente viabilidad de la democracia aún para cambiar de régimen político. El uso de la libertad en la democracia, parafraseando a Sartre, se caracteriza porque ‘estamos condenados a ser libres y democráticos’ y, paradójicamente, somos libres y democráticos de condenarnos a un régimen no democrático.

La sustentabilidad democrática no sólo exige sostenerse en la paradoja democrática, sino también reclama la deliberación y el consenso de múltiples enfoques ciudadanos; incluir la gobernanza y conservar la potencialidad de legar a los futuros ciudadanos un sistema de instrumentos legales por los cuales se garanticen y ejerzan sus derechos. En especial el derecho a tener nuevos derechos. Y entre éstos, a elegir el modelo y las modalidades de organización política deseado. Así de fluida ha de reconocerse la soberanía ciudadana, y en congruencia, igualmente líquida debe aceptarse la democracia. Por ello, los modelos de la Democracia Líquida presentan paradigmas de amplia movilidad autosustentable como se verá en el corolario.

Aún dentro de la paradoja democrática, los elementos que permiten la perpetuación de un sistema democrático exigen recursividad, es decir, ese ciclo o espiral retroactiva donde, –como se dijo–, los *ciudadanos* producen la *democracia* que produce los *ciudadanos*. La mayor calidad de la recursividad se encuentra en fun-

8. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (2004). *Informe del Estado de la Democracia en América Latina. La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Disponible en: <http://democracia.undp.org/Default.asp>

ción del modelo democrático en cuestión. Pues como Przeworsky⁹ ha señalado, los distintos diseños institucionales afectan los rendimientos democráticos. No resulta igual la sustentabilidad para los modelos representativos que para las democracias participativas, de igual manera las diferencias existen entre la calidad democrática de un modelo procedimental y uno sustantivo. En todo caso, los elementos de la sustentabilidad democrática son aquellos que evitan las crisis de legitimidad, la desafección ciudadana y no vulneran el estado de derecho.

De capital importancia resulta aclarar los modelos de democracia para comprender a cabalidad la sustentabilidad y rendimiento que cualquier mecanismo de participación ciudadana puede otorgar. El modelo procedimental se caracteriza por establecer elecciones periódicas y presentarse en regímenes duraderos donde existe un rango limitado de libertades. De las democracias procedimentales se puede decir que hay una sustentabilidad política y cabe cuestionar el grado de sustentabilidad democrática, pues la vida democrática se reduce al proceso electoral y no siempre cuenta con otros mecanismos. Tal es el caso de México y de España a nivel general nacional. Existen mecanismos de suma importancia que no contempla el modelo representativo; los que corresponderían al gobierno estriban en la transparencia y la rendición de cuentas; los que conciernen a la ciudadanía son el plebiscito, el referéndum, la revocatoria de mandato, el presupuesto participativo, la consulta popular, las iniciativas legislativas ciudadanas, las peticiones, entre los más conocidos.

En contraste, el modelo sustantivo, si bien posee el proceso electoral como funda-

9. Przeworski, Adam, *et al.* (1998) *Democracia sustentable*. Buenos Aires: Paidós.

mento, sus alcances van más allá de las elecciones, pues considera valores como la igualdad, la libertad, el respeto a los derechos humanos y al estado de derecho. El estado de derecho implica la independencia entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, de manera que cualquier ciudadano tenga suficiente poder para revisar y revocar los actos de gobierno. El caso de México pertenece al modelo procedimental, pues su historia muestra la sustentabilidad política para el Partido Revolucionario Institucional desde 1929 hasta el 2000, pero la ausencia de mecanismos alternativos al proceso electoral hasta las recientes reformas de 2012 y 2014¹⁰. En lo referente al caso español también podría catalogarse en el modelo procedimental, pero por distintas razones históricas y diversos motivos de doctrina política.

Como puede conjeturarse, la mayoría de los instrumentos legales de participación ciudadana obedecen a las aspiraciones de los modelos sustantivos y participativos. Ello se da en razón de que el estado de derecho contempla la limitación del poder que posee el gobierno, pero no la limitación de la soberanía ciudadana ante el gobierno, de ahí la necesidad de modelos líquidos que se explicará hacia el final de este ensayo.

La limitación jurídica estructural del poder de un gobierno, contrastada con una irrestricta soberanía ciudadana, obliga a diferenciar entre los indicadores de la calidad democrática y los criterios de la calidad ciudadana. Así por ejemplo, la participación de la población en las decisiones públicas

10. Zovatto, Daniel. (2014) "Las instituciones de la democracia directa" en *Democracias en movimiento. Mecanismos de democracia directa y participativa en América Latina*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Pp. 13- 70

se encuentra en la calidad ciudadana y la capacidad de respuesta (*responsiveness*) a la voluntad del electorado está radicada en la calidad de la democracia e impacta al desarrollo del gobierno.

En México la calidad de la democracia y la calidad de la ciudadanía, como nociones similares aunque no idénticas, se distinguen en estudios empíricos que provienen de sectores con distintos intereses políticos. Aquí tomamos del sector público el *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México* elaborado en 2014 por el entonces Instituto Federal Electoral con colaboración del Colegio de México¹¹. Del sector privado consideramos el *Índice de Desarrollo Democrático en México* realizado por la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)¹².

El *Informe país* toma en cuenta diversas visiones de la ciudadanía (minimalista, intermedia y maximalista) bajo los paradigmas ya mencionados de los modelos democráticos: ciudadana procesual y sustantiva. Sus criterios o indicadores para evaluar la calidad ciudadana son: el estado de derecho y el acceso a la justicia, la vida política como participación a través del voto, –sabiendo que éste es un indicador parcial de la actividad política–, la protesta, la vida comunitaria fuera de los canales electorales y partidistas, los valores y el acceso a los bienes solicitados por los ciudadanos.

11. Instituto Federal Electoral (2014). *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México*. México: IFE.

12. Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) (2015). *Índice de Desarrollo Democrático en México IDD-MEX 2015*. México: Fundación Konrad Adenauer, Polilat, Coparmex, Instituto Nacional Electoral, El Colegio de México.

En contraste el *Índice de Desarrollo Democrático* para medir la calidad de la democracia adopta los siguientes criterios: democracia de los ciudadanos, democracia de las instituciones, democracia social y democracia económica. Dentro de los dos primeros se encuentran: el respeto pleno a los derechos y libertades civiles, la ampliación de mayor igualdad política, social y económica, el estado de derecho, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la sociedad civil.

Si se desean criterios independientes a la referencia mexicana, pueden adoptarse los reportes internacionales *The Democracy Ranking of the Quality of Democracy*¹³ y *Freedom House*¹⁴. En ambos análisis los derechos políticos incluyen los procesos electorales, el pluralismo político, la participación y las funciones del gobierno. En lo concerniente a las libertades civiles incluyen la libertad de expresión y de creencias, los derechos de asociación y organización. Todo lo cual genera el advenimiento ciudadano hacia el indicador de la participación de la población en las decisiones públicas, pero habitualmente limitadas al procedimiento electoral, pues dichas libertades se encuentran en el modelo procedimental.

Aquí no cabe la típica pregunta coloquial: ¿qué fue primero, la calidad de la ciudadanía o la calidad de la democracia? En ambas se categoriza el estado de derecho y la participación en las decisiones públicas. Para evitar la engañosa pregunta es necesario advertir su reciprocidad asimétrica.

13. The Democracy Ranking. (2015). Disponible en <http://democracyranking.org/wordpress/2015-full-dataset-2/>

14. Freedom House. (2016). Disponible en <https://www.freedomhouse.org/report/freedom-world/freedom-world-2016>

3. Calidad de la ciudadanía, de la democracia y reciprocidad asimétrica

La calidad de la ciudadanía está condicionada por los medios de participación, –institucionalizados y reconocidos jurídicamente–, que permiten a los ciudadanos generar, desarrollar y utilizar la organización democrática. Es decir, *la calidad de la ciudadanía gravita principalmente en la participación*.

Si la organización democrática no cuenta con el sufragio universal para mujeres y hombres, con elecciones libres, competitivas, periódicas, depuradas de corrupción, con la participación de más de un partido o candidato, con fuentes diversas y alternativas de información para orientar y razonar el voto, entonces la calidad de la ciudadanía no alcanzará el *mínimo* despliegue dentro del modelo democrático *representativo*.

Así mismo, si la organización democrática no cuenta con los instrumentos de participación ciudadana directos como el plebiscito, el referéndum, las iniciativas ciudadanas, las consultas cívicas o populares, el presupuesto participativo, las peticiones y las candidaturas independientes, entonces la calidad de la ciudadanía no alcanzará el *máximo* despliegue dentro del modelo democrático *participativo*.

No obstante, si existen las condiciones *de jure* para el máximo despliegue de la actividad ciudadana y ésta no se inclina *de facto* por lo menos hacia la participación mínima, entonces la calidad de la ciudadanía se empobrece. Así ocurre con el abstencionismo electoral. Esa ciudadanía tendría, como postula la hipótesis de este ensayo para el caso de la actividad electo-

ral en México, un gobierno por encima del que merece. En contraste, si la ciudadanía *de facto* exige, por carecer de las condiciones *de jure*, la implementación de los mecanismos participativos para desplegar al máximo su soberanía, entonces la calidad democrática debe crecer por encima de los límites del Estado. Ello ocurre desde las variadas solicitudes activistas que apuntan a una transformación estructural del modelo democrático procedimental representativo. Esa calidad democrática se hallaría, como postula la hipótesis de este ensayo para el caso de España, con un modelo democrático por debajo del que merece.

Las perspectivas se aclaran al concebir la calidad de la democracia estructurada por los espacios políticos que *de jure* permiten la participación ciudadana y, en consecuencia, condicionada por la efectiva participación *de facto* de la ciudadanía. La ciudadanía condiciona a la democracia en virtud del uso real que hace de los instrumentos de participación, cuando éstos están institucionalizados, o por la demanda real y la exigencia activista de institucionalizarlos y ampliarlos. Es decir, *la calidad de la democracia gravita principalmente en los espacios políticos* que permiten el “*kratós*” del “*demos*”.

Esos espacios pueden quedar dentro del coto del modelo representativo cuando la participación ciudadana se limita al proceso electoral aunque sus elementos no se reduzcan al voto, como por ejemplo, la vigilancia del padrón electoral, del funcionamiento de las casillas durante el día de la elección, del conteo y constatación de los votos emitidos. O puede considerarse en el modelo participativo por el uso que haga la ciudadanía de los instrumentos de participación directa o semi-directa en la definición y ejecución de las políticas públicas.

En lo concerniente a las acciones de gobierno, la calidad de la democracia se amplía o limita según la existencia y ejecución de los instrumentos que vinculan al Estado con los intereses ciudadanos. En lo general con los instrumentos de la transparencia y la rendición de cuentas (tanto en el orden horizontal entre distintas instancias de gobierno y en el orden vertical en relación al electorado). En lo particular con la respuesta a la voluntad popular (*responsiveness*) entendida como la adecuación entre el actuar de los funcionarios públicos y las preferencias, demandas y solicitudes de sus electores. La respuesta a la voluntad popular (*responsiveness*) no se limita a la actividad de los funcionarios de recoger las principales inquietudes de la población y proyectarlas en asambleas, mítines y entrevistas con frases hechas para transformar las inquietudes en promesas persuasivas de campaña, sino que implica la real y efectiva actuación “[...] a formular y aplicar las políticas que los ciudadanos quieren”¹⁵. Es decir, son las acciones de los gobernantes tal cual son solicitadas, cuando es el caso, por sus electores.

La reciprocidad asimétrica de la calidad de la democracia y de la ciudadanía pueden ilustrarse con una paráfrasis de Kant al referirse a los elementos cognitivos: las estructuras de la organización democrática resultarán vacías sin la participación de la ciudadanía y la calidad de la ciudadanía resultará caótica sin los espacios y procedimientos de la organización democrática.

Lo anterior significa que la calidad de la democracia tendrá altos o bajos índices conforme a la mayor o menor participación

ciudadana en sus procesos electorales, plebiscitarios, revocatorios, de postulación de candidatos independientes o del presupuesto participativo, etc. A su vez, la calidad de la ciudadanía resultará mejor o peor en razón de las oportunidades que la organización democrática gubernamental le ofrezca y, en efecto la ciudadanía aproveche. Tocqueville lo advertía con sintética lucidez: “sin la participación de los ciudadanos en el proceso político, la democracia carece de sentido y legitimidad”¹⁶.

Por ende, la calidad de la ciudadanía se evidencia en la participación. Participación que está condicionada por los alcances y límites de los instrumentos de participación según corresponda al modelo representativo o participativo de la democracia. A su vez, la calidad de la democracia está evidenciada por la estructura que limita o da mayores alcances a la ciudadanía a través de la reducción o variedad de los instrumentos de participación y por las restricciones o posibilidades de su propia organización para responder a la ciudadanía.

Luego entonces, los indicadores donde se unen las calidades de la ciudadanía y de la democracia se hallarían idóneamente en la participación de la población en las decisiones públicas y la capacidad del gobierno para incorporar dichas decisiones, es decir, el potencial de respuesta (*responsiveness*) a la voluntad ciudadana.

La participación ciudadana ha sido objeto de muchas descripciones y clasificaciones por un gran número de autores. Frecuentemente se confunde con participación social, debido a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil que inciden en política; o es equipara-

15. Powell, G. Bingham (2004). “The Quality of Democracy: The chain of Responsiveness”. *Journal of Democracy*, vol. 15, núm. 4, p. 91.

16. Tocqueville, Alexis (1969). *Democracy in America*. Nueva York: Doubleday, p. 65.

da a la participación comunitaria debido los procedimientos políticos inherentes de los presupuestos participativos. De cualquier manera que se le conciba, la participación ciudadana transita hacia el logro de efectos políticos, es decir, debe comprenderse como el derecho a obtener derechos. La participación ciudadana es entonces la plataforma para ampliar los derechos existentes y extender a la democracia hacia otros nuevos. Permite la participación política que, a su vez, propicia el involucramiento ciudadano en definir las políticas públicas.

La participación de la población en las decisiones públicas, en tanto indicador de la calidad de la democracia según COPAR-MEX y en contraste con la perspectiva aquí planteada que también la considera dentro de la calidad de la ciudadanía cuando ha sido jurídicamente institucionalizada, “se mide por el grado de injerencia que tiene la población en los asuntos públicos, participando en programas, planes de planificación y promoción del desarrollo local [...] a partir de la existencia de instancias o mecanismos institucionales de participación, y si efectivamente éstos se están aplicando”¹⁷.

La participación en las decisiones públicas, desde la perspectiva del *Informe país* del IFE, se ubica dentro del elemento activo de la sociedad civil y se describe como la acción por la cual “los ciudadanos pueden intervenir en los asuntos de interés colectivo a partir de la creación de espacios públicos donde se debaten, deciden

17. Confederación Patronal de la República Mexicana (COPAR-MEX) (2015). *Índice de Desarrollo Democrático en México IDD-MEX 2015*. México: Fundación Konrad Adenauer, Polilat, Coparmex, Instituto Nacional Electoral, El Colegio de México, p. 283.

y vigilan las acciones de gobierno”¹⁸. Sin embargo, lamentablemente, el *Informe* del IFE se limita a visualizar la participación ciudadana a través del voto, actividades secundarias del proceso electoral, las protestas y las firmas de peticiones. No obstante reconoce al voto como un mero indicador parcial de la actividad política y a su vez señala como “carencia relevante” la inexistencia de dispositivos mixtos en México¹⁹, es decir, dispositivos socio-estatales de innovación democrática y gobernanza. Ello se debe, según el mismo informe, a la dominante noción de representación a través de los elementos convencionales: “partidos, poderes legislativos y cabeza del Poder Ejecutivo”²⁰. En otras palabras: si la ciudadanía no se moviliza más allá del voto, entonces la democracia no crece. Por esta razón “la calidad de la democracia se ve entonces influida por el nivel de participación ciudadana”²¹. De lo cual se siguen dos consecuencias: es capital la participación influyente en las decisiones públicas a través de mecanismos distintos al voto y; si no hubiera participación, entonces los pueblos tienen una democracia de mayor calidad de la que merecen, aunque sólo alcancen el gobierno que efectivamente merecen.

La calidad de la democracia por parte del gobierno va más allá de la rendición de cuentas (*accountability*) horizontal, vertical o social para apuntalar la sustentabilidad democrática. Exige la respuesta (*res-*

18. Instituto Federal Electoral (2014). *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México*. México: IFE, p. 25.

19. Op. Cit., pp. 69-70.

20. Op. Cit., p. 185.

21. Levine, Daniel y José Molina (2007). “La calidad de la democracia en América Latina: una visión comparada”. *América Latina Hoy*, núm. 45, abril, p. 25.

ponsiveness) a los deseos ciudadanos. La rendición de cuentas sujeta a los funcionarios a una evaluación de sus gestiones y los pone en situación de vulnerabilidad ante posibles revocatorias o sanciones. Cuando no existen formas institucionalizadas para ello (contralorías, auditorías legislativas, juicios políticos), los ciudadanos electores no poseen más que el voto para premiar o castigar en las siguientes elecciones a los funcionarios o sus partidos. En el modelo representativo se vuelve vital la respuesta a la voluntad popular (*responsiveness*) como elemento de la calidad democrática.

La respuesta a la voluntad popular (*responsiveness*) tiene sentido si los ciudadanos pueden manifestar sus expectativas y preferencias con muchos instrumentos vinculantes que rebasen las consultas o encuestas para diseñar campañas electorales. Así por ejemplo las consultas populares, las iniciativas ciudadanas de ley y las peticiones son lo suficientemente explícitas para indicar al gobierno cuál es la voluntad ciudadana. Instrumentos de participación ciudadana como los referendums, los plebiscitos y los presupuestos participativos poseen el mismo carácter con mayor especificación.

Para lograr respuestas máximas a la voluntad popular, se debe democratizar a la ciudadanía, según las expresiones de O'Donnell y Schmitter²² y Ackerman²³, hacia procesos expansivos. Entre los principales procesos expansivos deben considerarse la implementación de procedi-

mientos democráticos como los propone la Democracia Líquida. En específico que las cámaras y los parlamentos instrumenten el derecho de los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos *directamente* y no a través de representantes fijos o partidistas. Es decir, la instrumentación de la delegación y la revocatoria en condiciones permanentes. Con lo cual se alcanzaría el derecho a la participación directa consagrado en el artículo 25 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* suscrito por casi todas las naciones del orbe a partir de la declaratoria de la ONU el 16 de diciembre de 1966.

Otra expansión es la ampliación demográfica y el reconocimiento de los derechos de quienes no han tenido la potestad de los mismos, por ejemplo, la inclusión de los migrantes en los derechos civiles y sociales. Una ampliación importante de la democratización ciudadana que también debe promoverse es la apertura a la intervención ciudadana de parte de instituciones públicas estratégicas, como las contralorías independientes o las auditorías ciudadanas.

Responder a la voluntad popular, sin embargo, presenta algunas dificultades prácticas: a) ¿con qué método precisar la política que goza de la preferencia mayoritaria dentro de la multiplicidad de un electorado heterogéneo?, b) ¿cómo evitar la tiranía de las mayorías al seguir las preferencias mayoritarias o de las élites representativas que suplantán a las mayorías?, c) ¿de qué manera fincar la responsabilidad en el electorado cuando se ha seguido la preferencia política del mismo y ésta no dio el resultado esperado?, d) ¿cómo evitar la pérdida de credibilidad si la política pública designada por los gobernantes no resultó técnica o financieramente viable?

22. O'Donnell, Guillermo y Philippe Schmitter (2010). *Transiciones desde un gobierno autoritario/4: Conclusiones tentativas sobre democracias inciertas*. Buenos Aires: Prometeo.

23. Ackerman, John (2006). "Democratización: pasado, presente y futuro". *Perfiles Latinoamericanos* s./vol., núm. 28, p. 117-157.

Las dificultades de responder a la voluntad popular exigen una verdadera comprensión de la vinculación democrática: asumir que el éxito de las políticas públicas no sólo pende de la adecuación de los gobernantes con las preferencias de los electores. Si los resultados son insatisfactorios, ello es responsabilidad de todos los actores que intervinieron en su definición y proceso, no sólo de los ejecutores. Es decir, los funcionarios del gobierno dependen de la calidad de la ciudadanía, particularmente en la reciprocidad asimétrica a la hora de asumir los saldos negativos de las decisiones políticas.

4. Pueblo, gobierno y méritos: los casos de México y España

En base a la reciprocidad asimétrica entre la calidad de la democracia y la calidad de la ciudadanía cabe mostrar que la participación ciudadana en México tiene como reto alcanzar la altura de la calidad democrática que se le ofrece. Y que el modelo democrático español se enfrenta al desafío de conseguir la altura que su ciudadanía le exige.

Para detallar dicho análisis existe un vasto universo de indicadores: la transparencia, la rendición de cuentas en sus muchas modalidades, la llamada *responsiveness*, el activismo, las peticiones, las movilizaciones, las instituciones de democracia directa, la sucesiones en el poder, los porcentajes de mayorías en primera ronda y balotaje, la participación de candidatos y votantes en las elecciones, etcétera. Gervasoni ha dado muestras de múltiples indicadores considerados simultáneamente o en correlaciones, sin embargo, también considera que “El puntaje de un único indicador puede ser suficiente para estimar

con bastante precisión la distancia [entre un régimen y otro o entre regímenes de variados países]”²⁴. De ese vasto universo nuestra muestra se ciñe a las evidencias de la participación ciudadana en los procesos electorales, a las evidencias de la alternancia y algunos subíndices de participación. Si bien dichos indicadores no son los únicos significativos, se encuentran dentro de los más objetivos según la clasificación que hace el mismo Gervasoni.

El indicador de la alternancia en el poder, a nivel nacional, es contrastante en ambos países. En México, desde 1928 hasta el año 2000 el partido político que mantuvo el poder en la presidencia de la república fue el Revolucionario Institucional. La alternancia se dio en dos períodos (2000 a 2012) con el Partido Acción Nacional y posteriormente el Revolucionario Institucional recuperó la presidencia. En España, a partir de la segunda legislatura de 1982, el partido Socialista Obrero Español ocupó cuatro períodos, alternando sucesivamente por dos períodos a partir de 1996 con el Partido Popular que a la fecha, como es sabido, ocupa la presidencia.

Por tanto, puede concluirse que la calidad de la ciudadanía española ha mostrado constante actividad y diversidad dentro de su propio sistema representativo, superando y haciendo evolucionar la organización gubernamental democrática, sobre todo en lo que se refiere a la configuración de opciones partidistas. El caso mexicano refiere una calidad ciudadana menor a la de su entorno político. No sólo en la actividad electoral, como se consigna a continua-

24. Gervasoni, Carlos (2011) “Democracia, autoritarismo e hibridez en las provincias argentinas: la medición y causas de los regímenes subnacionales”, *Journal of Democracy en Español*, Vol. 3, p. 80

Tabla No. 1 Comparativo entre España y México en participación política no electoral, convencional y no convencional

ASUNTO	Ciudadanos españoles			Ciudadanos mexicanos		
	Mucho	No mucho	Nada	Mucho	No mucho	Nada
Interés en política	36 %	32 %	31,6 %	7,7 %	36,2 %	33,35 %
	Lo ha hecho	Nunca lo haría			Lo ha hecho	Nunca lo haría
Firmas de peticiones	22,1 %	32,4 %			18,3 %	42 %
Participación en boicot	5,8 %	53,7 %			2,5 %	79,4 %
Demostraciones pacíficas	24,9 %	32,9 %			10,2 %	48,8 %
Participaciones en huelgas	19,5 %	40,7 %			5,5 %	65,4 %

Fuente: elaboración propia a partir de Encuesta Mundial de Valores, (2014) <http://www.worldvaluessurvey.org/WVSONline.jsp>

ción, sino también en su interés general por la política y en las acciones concretas para promover la democracia. Así puede evidenciarse con varios indicadores como la firma de peticiones, la participación en boicots, huelgas, actos de protesta o demostraciones pacíficas de otra índole. La Encuesta Mundial de Valores²⁵ indica que los mexicanos en un 36.2% y 33.3% no tienen mucho o nada de interés en la política; el 42% nunca firmaría una petición; el 79.4% jamás participaría en un boicot; el 48.8% no está dispuesto a dar demostraciones pacíficas; el 65.4% se niega a participar en una huelga y el 64.4% se opone a acudir a actos de protesta.

Un comparativo entre México y España, según la Encuesta Mundial de Valores puede verse en la Tabla No. 1.

En lo concerniente a la participación electoral, la primera muestra concerniente a México corresponde a la participación ciudadana en los procesos electorales del año 1991 al 2015, con frecuencia de períodos de tres años y secuencia entre

diputados federales y presidente. Dicha muestra arroja el porcentaje máximo de participación en 77.16% en la elección presidencial de 1994 y el mínimo de 41.32% en la elección a diputados del 2003. El promedio del involucramiento ciudadano en la participación electoral no rebasa el 58%.

La evidencia parte, como es sabido, de un padrón electoral menor a la población con derecho al voto. En consecuencia, ante el dato absoluto del 42% de promedio de abstención, el triunfo electoral se obtiene con un porcentaje inferior al 51% absoluto del electorado total registrado. En términos absolutos, los gobiernos fueron elegidos por una minoría en este modelo democrático representativo, lo cual cuestiona su legitimidad. El abstencionismo muestra el impulso que requiere la calidad democrática, a pesar de contar con las condiciones electorales necesarias para alcanzarla.

Por lo que corresponde a la muestra 2016 del caso mexicano (año sin elección presidencial) la participación ciudadana presentó dos indicadores significativos: por segunda vez en la historia se contempla-

25. Encuesta Mundial de Valores, (2014) <http://www.worldvaluessurvey.org/WVSONline.jsp>.

ron las candidaturas independientes y por primera ocasión se convocó a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. Además, por supuesto, de la obligación constitucional de acudir a la elección y emitir el voto.

En el año 2015 los mexicanos tuvieron la primera oportunidad para implementar las candidaturas de ciudadanos independientes o desvinculados de partido político (aunque algunos casos excepcionales, en entidades aisladas, se habían dado con anterioridad). En 2015 se registraron 118 candidatos independientes de partido para los cuatro órdenes de gobierno (gobernador estatal, diputado federal, diputado local o estatal y presidente municipal) en tres estados de la República, mientras en 2016 el total de independientes fue de 93 para doce estados de la República. A estos datos debe añadirse la extraordinaria circunstancia histórica de la Asamblea Constituyente de la Ciudad México²⁶, convocada por única ocasión a efectos de redactar la Constitución Política de la ciudad, a la cual se postularon 21 candidatos independientes correspondientes a una población que rebasa los veinte millones de habitantes.

El resultado electoral fue catastrófico. Los candidatos independientes en ninguna de las gubernaturas tuvieron éxito y de las candidaturas restantes en sólo cinco escaños de menor escala alcanzaron a ser electos.

Respecto al compromiso ciudadano para cumplir la obligación constitucional de votar, los resultados en la Ciudad de México

26. Arellano, Efrén (2015) *Origen y balance de las candidaturas independientes*. Ciudad de México: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. *Integralia* (2016). *Reporte Electoral Integralia*.

también fueron devastadores para la calidad de la ciudadanía: el abstencionismo superó el 71%²⁷.

Por supuesto que un porcentaje tan alto de abstencionismo que pone de manifiesto la desafección ciudadana también tiene causas subyacentes. Los electores no participaron quizá porque están desilusionados y vaticinan que no obtendrán respuestas satisfactorias de parte de los representantes políticos. Así lo demuestran las encuestas oficiales donde el 55.70% de los ciudadanos considera que puede influir poco en las decisiones del gobierno y el 14.95% considera que nada²⁸.

En el aspecto electoral, el caso español muestra el otro lado de la moneda: en el período que abarca desde el año 1977 hasta el 26 de junio de 2016, los registros muestran que el año 1979 fue el más baja participación ciudadana, contabilizando el 68.04% de los electores. Así, esta muestra arroja que la participación de la ciudadanía española prácticamente siempre se halla por encima del 70%. Según los expertos, una participación superior al 60% es socialmente aceptable aunque no del todo políticamente legitimadora porque puede paralizarse en una mayoría relativa.

En la Tabla No. 2 se consigna un comparativo electoral histórico entre España y México.

27. **Datos del PREP oficializados por el INE**. Disponibles en: <https://prep2016-cdmex.ine.mx/Asambleistas/Entidad/Votos/>

28. **Secretaría de Gobernación (2012)**, *Encuesta Nacional sobre la cultura política y prácticas ciudadanas*. Recuperado de: http://www.encup.gob.mx/en/Encup/Principales_resultados_2012. Pregunta 51-2.

Tabla No. 2. Comparativo de participación ciudadana electoral entre España y México en las principales elecciones de orden nacional.

ESPAÑA		MÉXICO	
Año	Participación	Participación	Año
1977	78.83%	65.97%	1991
1979	68.04%	77.16%	1994
1982	79.97%	57.69%	1997
1996	77.38%	63.97%	2000
2000	68.71%	41.32%	2003
2004	75.66%	58.55%	2006
2008	73.85%	44.76%	2009
2015	69.67%	63.08%	2012
2016	69.84%	47.72%	2015
2015 Madrid/Congreso	74.12%	29%	CDMX 2016 Constituyente
PROMEDIO 73.55%		PROMEDIO 57.80%	

Fuente: elaboración propia a partir de: Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2014-2015 del INE (2015). México. Disponible en: <http://siceef.ine.mx/campc.html?p%C3%A1gina=1&perPage=20>.

Ministerio del Interior, Gobierno de España. Disponible en: <http://www.infoelectoral.interior.es>

Nota: el promedio no incluye la especificidad de Madrid en el 2015 y de la Ciudad de México en el 2016. Se añadió como dato ilustrativo del contraste entre ambas capitales.

En las elecciones españolas del 26 de junio del 2016, la participación electoral, según el Ministerio del Interior, para elegir diputados arrojó el 69.84% (es decir, la calidad de la ciudadanía, a través de la participación electoral, presentó una leve mejoría respecto a la elección del diciembre de 2015, cuya participación arrojó el 69.67%²⁹). Para la elecciones de senadores, según la misma fuente, el electorado participó en un 69.03%³⁰ (la variación fue

poco significativa respecto a la elección del diciembre de 2015, cuya participación se contabilizó en 69.69%³⁰). Estas cifras disminuyen, al obtener el cálculo de 66.48% según los datos que presenta el *Boletín Oficial del Estado*³¹ casi un mes después de la elección del 26 de junio de 2016. Además el Boletín Oficial no consigna los números explícitos correspondientes a la elección de senadores. Las variaciones entre diciembre de 2015 y

29. Según cifras del Ministerio del Interior. Disponibles en: <http://www.infoelectoral.interior.es/min/busquedaAvanzadaAction.html?codTipoEleccion=2&vuelta=1&isHo>

30. Datos del Ministerio del Interior, del Gobierno de España. Disponibles en: <http://re>

sultados2016.infoelecciones.es/99CO/DCO-99999TO.htm?lang=es

31. *Boletín Oficial del Estado* (núm. 176, de 22 de julio de 2016), pp. 51661-51727. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-7133

junio de 2016 también se deben a que los cálculos se realizaron con distintas bases, pues en los casos de menor participación no se incluyeron en la muestra los electores españoles residentes en el extranjero.

Ahora bien, es muy notoria, desde la calidad de la ciudadanía, la persistencia de la participación electoral en un período inferior a siete meses. El hecho habla por sí sólo: ante la falta de consistencia democrática de la organización política española, en la práctica ocurrió una segunda ronda de votación o balotaje. La segunda ronda tampoco sentó las bases para dar legitimidad a la investidura presidencial. En el modelo español, el artículo 99 de la Constitución, condiciona el apoyo parlamentario de una mayoría absoluta para investir al presidente. Está condición no se cumplió en los resultados de diciembre de 2015 y por ello fue necesaria la nueva votación en junio de 2016. En ésta última ronda tampoco se cumplió porque no hubo mayoría absoluta en las cortes y la alternativa de una tercera elección general siempre estuvo latente. No obstante, la persistencia participativa de los ciudadanos españoles es muestra de la exigencia de una calidad democrática a la altura de su calidad ciudadana y su responsabilidad política. También es muestra de la necesidad de una democracia participativa más directa, de corte líquido, donde los miembros del parlamento actúen como colegio electoral de *proxies* para investir al presidente.

5. Conclusiones

Puede inferirse con certeza que las condiciones por las cuales cada pueblo no siempre tiene el gobierno democrático que se merece son varias. No obstante,

ello depende de la calidad de la ciudadanía en razón de la calidad de la democracia, es decir, en función de los espacios y oportunidades de participación e influencia, ya sea que se le ofrezcan o haya ganado en las dinámicas de democratización. En otras palabras; la participación política no se reduce a la emisión del voto, pues para llegar a constituir elecciones y ejercerlas con equidad se requiere del involucramiento ciudadano. Además existen las otras formas de participación más allá de las meras acciones electorales.

Sin duda alguna en ocasiones existe un gobierno democrático por arriba de los méritos del pueblo. Las elecciones del 2016 en México, por su poca participación ciudadana así lo evidencian. Si bien las causas de este fenómeno pueden ser múltiples, –desde el miedo a la represión gubernamental hasta los atavismos históricos de la falta de educación cívica real, pasando por la indiferencia–, no sólo deben contemplarse los resultados electorales de votaciones no copiosas, sino que, aún dentro del proceso electoral, no hay participación *de mutu proprio* para actuar como funcionario de casilla, observador electoral o voluntario en la jornada correspondiente para validar las elecciones y no se diga como candidato independiente, como las cifras lo han demostrado.

Si se reúnen los elementos democráticos del voto y las candidaturas independientes, la mejor muestra de una calidad democrática superior a la calidad ciudadana en México la ofrece el proceso para configurar la primera Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. Sólo veintidós candidatos independientes en una ciudad de 20 millones de pobladores y el haber contado con apenas el 29% de participación electoral marcan un reto a la vida democrática de la Ciudad de México. Un

sinnúmero de ciudades o municipalidades en el mundo envidiarían las condiciones políticas de la Ciudad de México para tomar la ocasión de ofrecerse su propia Constitución política por encima de los dictados de una república federativa y con una libertad considerable al margen de la cooptación de los partidos políticos.

El caso de España presenta una circunstancia contrastante. La ciudadanía española se encuentra por arriba de la calidad democrática de su gobierno. En este sentido, al margen de toda solicitud demagógica, cabe interpretar las palabras de Mariano Rajoy en la sesión de la Cámara de diputados que dio pie a su reelección como presidente en octubre 2016: “España necesita algo más que una simple investidura, necesita un gobierno capaz de gobernar”³². En efecto, España requirió de una polémica “segunda vuelta” o balotaje en la Cámara para consolidar la formalidad procedimental del gobierno en su presidente. Lo cual no significa, precisamente, que sea un gobierno por sí mismo capaz de gobernar; pues el balotaje definitivo se dio en la Cámara y en las segundas elecciones ciudadanas. Una vez más, los diputados decidieron al margen de los ciudadanos.

Los diputados españoles decidieron sin razones democráticas procedimentales ni sustantivas, porque no se dieron a la consulta ciudadana, máxime cuando los electores españoles muestran una consistente participación. La consistencia participativa está probada por las elecciones generales de junio 2016 –que siguieron a las de diciembre 2015–, y también las elecciones autonómicas a tres meses de

esa segunda experiencia de las elecciones generales. En la elección del 25 de septiembre de 2016 en Galicia, con una participación del 63.75%, consolidó una mayoría absoluta. La calidad ciudadana española evoluciona comprendiendo que su calidad democrática (modelo de organización) le pone en riesgos de una parálisis política. La perseverante y consistente participación, por ende, muestra que la calidad ciudadana es la que garantiza la calidad democrática. Ello, independientemente del resultado electoral en Galicia que es debatible debido a las preferencias del partido y/o candidato electo.

Desafortunadamente la vía contraria –que la calidad democrática determine o implique a la calidad ciudadana–, no es corroborada por las evidencias empíricas. Huelga decir, también desdichadamente, que la calidad de la ciudadanía tampoco garantiza la calidad de la democracia *ipso facto*, pues la democracia es una organización política en construcción y siempre en evolución.

La ciudadanía española exige una democracia y un sistema electoral superior a los que se le ofrece. Es decir, demanda un sistema democrático más directo que supere la estipulación de las fracciones tercera y quinta del artículo 99 de la Constitución Española para elegir –y no investir por acuerdos del Congreso– presidente de la nación. El desenlace de octubre 2016 para investir al presidente español, (a expensas de la abstención del Partido Socialista Obrero Español, el segundo partido mayoritario, interesado en evitar una tercera elección general y correr el riesgo de volver a perder algunos escaños en el Congreso de los Diputados como sucedió entre la elección general de diciembre 2015 y junio 2016), prueba que el modelo representativo procedimental no tiene

32. <http://www.lanacion.com.ar/1951639-mariano-rajoy-fue-reelecto-presidente-del-gobierno-de-espana-gracias-al-psoe>

garantías para asegurar a los electores que sus representantes responderán en el sentido de sus deseos.

Esta percepción no se fundamenta, ni puede reducirse, por el sistema electoral español, sino que tiene su razón de ser en toda la organización política enmarcada dentro de la democracia representativa donde se encuentra el mero proceso electoral. Dicha organización, al igual como ocurre en muchos regímenes, adolece de instrumentos de participación política de máxima importancia participativa. Tal es el caso de la revocatoria o la iniciativa de ley popular y eminentemente de la participación directa. El sistema español, de similar forma al sistema político mexicano, adolece de la instrumentación jurídica del compromiso adquirido por ambas naciones al suscribirse al artículo 25 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* de la ONU de 1966 que reconoce la participación directa. Aunque en España ese derecho se encuentra recogido en el artículo 23, fracción primera, de la Constitución, no obstante, en la práctica no se ha aplicado.

Respecto a la legitimidad democrática de ambos países, las experiencias del 2016 muestran una carencia importante dentro de su modelo representativo y procedimiento electoral: falta la segunda ronda de votación. Es decir, la estructura electoral conocida como balotaje. No es suficiente que en México existan los diputados por representación proporcional y para el caso Español la aplicación del método D'Hondt. Si la opción de balotaje fuera institucionalizada, la legitimidad del gobierno y en especial de los cargos de elección únicos, –como la presidencia, las gubernaturas estatales o autónomas–, incrementaría la calidad de la democracia al punto de obtener ganadores en las

elecciones por mayoría absoluta y no por una básica mayoría simple. Pero hágase hincapié, sólo dentro del modelo representativo, de ahí la necesidad de un colario.

6. Corolario: la democracia líquida soterrada

Según el Ministerio del Interior del Gobierno de España³³, en el país peninsular existen 4,659 partidos políticos. De los cuales, a nivel nacional se contabilizan semi-establemente 1,122 y en la escala de las comunidades autónomas 1,101 partidos. En México las fuerzas partidistas representativas a nivel nacional apenas llegan a tres o cuatro, según la escala de gobierno de elección que corresponda al período electoral. En ambos países llega a su término el bipartidismo.

Las cifras implican la enorme dificultad de alcanzar mayorías absolutas por medio de elecciones democráticas enquistadas herméticamente en la modalidad representativa. Al razonamiento sobre las cifras, se siguen los hechos consignados en los resultados electorales ya citados. Por lo tanto, a partir de la calidad de la ciudadanía y la asimétrica correspondencia de calidad de la democracia, el desplazamiento de la modalidad representativa por una fórmula participativa se presenta de necesidad inminente: poner en el gobierno menos partidos y más ciudadanos.

Las estructuras de democracia representativa en España y México son insuficientes. En lugar de padecer elecciones con cantidades mínimas de candidatos independientes y un abstencionismo electoral

33. Datos disponibles en: https://servicio.mir.es/nfrontal/webpartido_politico.html

superior al setenta por ciento en México; o segundas rondas de votación simuladas a base del costo político de disolver cámaras y cortes, o de abstenciones inadecuadas a los principios de los partidos, del otro lado del mar, las modalidades de la Democracia Líquida son apremiantes.

La Democracia Líquida es el modelo de organización política por el cual los ciudadanos no declinan su soberanía en representantes políticos durante períodos fijos, sino que la ejercen o delegan de varias formas. El caso de la delegación soberana no corresponde a una representación política fiduciaria, es decir, no corresponde a la elección de representantes cuyas decisiones y acciones no son vinculantes ni solidarias con las preferencias de sus representados. De modo de los representantes en las cámaras no podrían abstenerse a menos que sus electores así lo indiquen.

El modelo líquido está basado en la potestad de sustituir la representación política por la delegación, es decir, un ciudadano tiene la alternativa de participar directamente o depositar en otro su soberanía para que su depositario (denominado representante o apoderado *proxy*) actúe en el sentido o la intención que le es encomendada de manera vinculante e imperativa. O en su defecto, para que el *proxy* lo haga de conformidad a su parecer, –si se encuentra autorizado para ello–, en el entendido que la delegación de la soberanía puede serle revocada en cualquier momento para que regrese al ciudadano originario. El apoderado *proxy* también puede delegarse en otro *proxy* si a su parecer le resulta más adecuado o competente.

La soberanía, en el modelo líquido, se ejerce no sólo para elegir a un apoderado *proxy* ad hoc al caso requerido en la agenda política, sino también para de-

liberar sobre los asuntos públicos y los mejores apoderados, para participar en la elaboración de las políticas públicas, decidir y ejecutar planes y programas de acción. Todo lo anterior puede hacerse opcionalmente, así mismo también existe la alternativa de hacerlo de manera secreta o pública (a menos que la legislación territorial obligue a la privacidad).

En concreto, la Democracia Líquida puede realizarse en una o varias combinaciones de las siguientes alternativas: (1) el ciudadano puede representarse a sí mismo, por medio de la presencia electrónica, en las cámaras o parlamentos; sobre todo en los procesos definitivos y decisivos de las políticas públicas a través del voto electrónico, (2) el ciudadano puede representarse a sí mismo participando electrónicamente con la contabilización de su parte proporcional de soberanía (o sumando las partes proporcionales de quienes lo hayan elegido como apoderado *proxy*) en el escaño correspondiente a la representación o representante de su distrito electoral o político o, en su defecto, en el espacio correspondiente al partido político electo de su circunscripción. El partido debería adoptar la modalidad líquida, es decir, cuyos miembros partidistas aceptan que su presencia en la cámara o parlamentos será desplazada por la presencia electrónica de los electores o que su presencia obedece a la función vinculante entre los electores y las resoluciones parlamentarias y (3) hacerse representar a través de *proxies* ad hoc en todo tipo de asambleas según el asunto y diseño de la agenda política.

La primera y la tercera alternativa de la Democracia Líquida, aunque con ausencia de los medios y tecnologías electrónicas, formalmente nacieron en la Constitución francesa de 1793, en cuyo artículo

29 se estableció que “cada ciudadano tiene el mismo derecho para concurrir a la formación de la ley y al nombramiento de sus mandatarios o agentes”. Esta formulación difiere sutil, pero poderosamente, de la *Declaración* de 1789. Según la *Declaración* de 1789 se puede acudir a la formación de ley o dejarla en manos de los representantes, mientras que la Constitución francesa de 1793 permite formar la ley y nombrar a los agentes mandatarios, es decir, a apoderados *proxies* ad hoc. No es lo mismo un representante (sobre todo si es fiduciario) que un mandatario o agente como apoderado revocable y vinculado. En el modelo líquido, además, no se está forzado a sostener por un período fijo a los apoderados *proxies*. El proyecto español *Democracia 4.0* (Jurado, 2013), todavía por consolidar en la práctica, ilustra esta primera alternativa viabilizada por las tecnologías de comunicación electrónicas.

La segunda alternativa de la Democracia Líquida se encuentra ejemplificada por los partidos líquidos. Destaca el *Partido Pirata Internacional*. Este partido, fundado en 2006 en Suecia y Alemania, en el año 2009 alcanzó dos escaños en el Parlamento de la Unión Europea; en 2012, dos senadurías nacionales en la República Checa e Islandia; en 2014 alcanzó en Alemania 251 escaños locales y uno en el Parlamento de la Unión Europea; en octubre de 2016 se convirtió en la tercera fuerza política de Islandia. Cada legislación territorial o nacional puede condicionarlo para sustituir la representación de los miembros partidarios en las cámaras por la delegación recibida de sus respectivos electores. En términos coloquiales, los partidos líquidos son piratas porque no reconocen el “derecho reservado” (como derecho de marca) para hacer po-

lítica que los funcionarios políticos aprovechan sólo para sí o que los funcionarios de partidos ejercen bajo el corporativismo partidista con indiferencia de su electorado. En España pueden enumerarse los proyectos no consolidados del Partido X y del Partido de Internet, así como el intento de organización interna y responsabilidad militante que declaran los partidos Podemos y Barcelona en Comú (BComú). En Italia puede ejemplificarse con el Movimiento 5 Estrellas y en la Argentina con la propuesta del Partido Red. En todos los casos, las tecnologías de información y comunicación funcionan para superar las limitaciones de espacio y tiempo que permiten establecer las vías deliberativas de participación.

Respecto a la tercera alternativa, Ford (2002, 2014) y Swierczek (2011) consideran que la Democracia Líquida nació teóricamente en 1884 por la propuesta de Charles Dodgson (mejor conocido como el literato Lewis Carroll) en el texto *Los principios de la representación parlamentaria*. Dodgson explica la votación *proxy* como una delegación del voto que puede ser transitiva, es decir, temporal y transferible. La propuesta nació de las inquietudes para obtener un método capaz de seleccionar a los mejores candidatos, conseguir la representación más justa y también la defensa de las preferencias minoritarias. Otros autores (Paulin, 2014) consideran que la Democracia Líquida, bajo denominaciones como democracia deliberativa o votación por *proxy*, nació en 1912 cuando William S. O’Ren demandó una representación interactiva al exigir ponderar la cantidad de votos a cada representante *proxy*. El método de ponderación que fue diseñado por Gordon Tullock en 1967 quien además propuso la participación directa mientras los debates

parlamentarios deberían transmitirse por televisión. De esa forma los electores podrían inclinarse por el representante más afín a sus preferencias. Hoy en día eso se puede hacer inmediatamente a través de las plataformas electrónicas, (como lo hizo el 12 de septiembre de 2013, el diputado español Baldoví al disponer de su curul en el sentido de la votación abierta que en Internet tuvieron sus electores). En 1969 James C. Miller, siguiendo a Tullock, argumentó sobre el derecho a votar cualquier cuestión en representación de sí mismo o a través de un representante ajeno al parlamento. Así, los representantes *proxies* son los apoderados, ajenos a los parlamentos o cámaras, sin filiación a partidos, en quiénes se delega, –no se declina–, la soberanía de cada elector para empoderarlos suficientemente con objeto de definir las políticas públicas.

Como caso empírico de esta tercera alternativa también puede citarse la actual Constitución Ciudadana de Islandia que fue elaborada en una plataforma electrónica de participación y cooperación. En dicha plataforma participó una muestra obtenida por sorteo de ciudadanos voluntarios. La participación fue voluntaria, aunque la colaboración final estuvo condicionada al resultado del sorteo. La construcción de la Constitución de Islandia muestra una mezcla de la primera y tercera modalidades aquí descritas de la Democracia Líquida, pues en parte algunos ciudadanos se representaron a sí mismos, otros resultaron representantes de correligionarios, –al menos por sorteo–, y quienes no participaron en el grupo voluntario dejaron a los conciudadanos como *proxies* de manera tácita. La misma fluidez del modelo líquido obliga a experimentar con casos empíricos que, como todo modelo múltiple, presenta combina-

torias que no son universales ni fijas. En consecuencia, todavía algunas de las alternativas están muy alejadas de hallarse jurídicamente reconocidas.

Ahora bien, la Democracia Líquida en sus modalidades (2) y (3) alcanza la participación en las instituciones de representación consiguiendo la deliberación que requiere la cabalidad del modelo directo.

Todas las modalidades líquidas³⁴ contemplan la delegación de la soberanía y la posibilidad de la revocatoria y un referéndum implícito. Ello no es otra cosa, pero soterrado bajo otros términos jurídicos, que las potestades ofrecidas a los diputados por las fracciones tercera y quinta del artículo 99 de la Constitución Española.

Los Diputados del Congreso español pueden otorgar su confianza al candidato a la presidencia del gobierno. Es decir, actúan como delegados de la soberanía del ciudadano y a su vez pueden delegarla para elegir al presidente de la nación. Pero a diferencia del modelo líquido ninguna de esas delegaciones se otorga de modo vinculante, mucho menos con la recursividad de la *responsiveness* hacia el electorado.

Los Diputados del Congreso español pueden dar lugar a la disolución de las Cámaras para convocar a nuevas elecciones con el refrendo del Presidente del Congreso, si su confianza-delegación para elegir presi-

34. Aguirre, J., (2015) “Los límites de la representatividad política y las alternativas de la democracia líquida” en *Revista Internacional de Pensamiento Político*, Universidad de Huelva, Universidad Pablo de Olavide y la Fundación Tercer Milenio No. 10. Pp 193- 216. Pp. 135-161. Aguirre, J.,(2016) *La democracia líquida. Los nuevos modelos políticos en la era digital*, Universitat Oberta de Catalunya, España.

dente de la nación no alcanza un acuerdo. Esta capacidad de disolución es la revocatoria líquida soterrada. Es decir, tienen capacidad de ejercer una modalidad líquida para la investidura presidencial.

Lo que concierne a México³⁵ se haya en construcción hacia una futura e incierta reforma política. La cual se asoma con timidez ante la parsimoniosa y limitada modalidad del voto electrónico. No obstante, dado el alto índice de abstencionismo y algunos conatos de resistencia civil, ha de rebasar los límites de una reforma sólo electoral o ceñida al modelo representativo.

Bibliografía

Ackerman, J., "Democratización: pasado, presente y futuro". *Perfiles Latinoamericanos*, Núm. 28, 2006, pp. 117-157.

Aguirre, J., "Los límites de la representatividad política y las alternativas de la democracia líquida". *Revista Internacional de Pensamiento Político*, No. 10, 2015, pp. 193- 216.

Aguirre, J., "Necesidad y condiciones de la democracia líquida: los primeros pasos en México" en *Revista Culturales*, Época II, vol. IV, núm. 2, 2016, pp. 135-161.

Aguirre, J., *La democracia líquida. Los nuevos modelos políticos en la era digital*, Universitat Oberta de Catalunya, España, 2016.

Arellano, E., *Origen y balance de las candidaturas independientes*, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Ciudad de México, 2015.

Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), *Índice de Desa-*

35. Aguirre, J. (2016) "Necesidad y condiciones de la democracia líquida: los primeros pasos en México" en *Revista Culturales*, Universidad Autónoma de Baja California, Época II, vol IV, núm. 2.

rrollo Democrático en México IDD-MEX 2015, Fundación Konrad Adenauer, Polilat, Coparmex, Instituto Nacional Electoral, El Colegio de México, México, 2015.

Encuesta Mundial de Valores, 2014. Disponible en: <http://www.worldvaluessurvey.org/WVSONline.jsp>. (Última fecha de consulta: 16/09/2016).

Ford, B. *Delegative Democracy, 2002*. Disponible en: [<http://www.brynosaurus.com/deleg/deleg.pdf>] (Última fecha de consulta: 16/09/2016).

Ford, B. *Delegative Democracy Revisited*, 2014. Disponible en:

[<http://bford.github.io/2014/11/16/deleg.html>] (Última fecha de consulta: 16/09/2016).

Fraser, N., *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas de la posición "postsocialista"*, Siglo del Hombre Editores, Colombia, 1997.

Freedom House., *Freedom in the World*. Disponible en: <https://www.freedomhouse.org/report/freedom-world/freedom-world-2016>, 2016. (Última fecha de consulta: 16/09/2016).

Gervasoni, C. "Democracia, autoritarismo e hibridez en las provincias argentinas: la medición y causas de los regímenes subnacionales", *Journal of Democracy en Español*, Vol. 3, 2011, pp. 75-93.

Gobierno de España, *Boletín Oficial del Estado* (núm. 176, de 22 de julio de 2016), pp. 51661-51727. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-7133 (Última fecha de consulta: 16/09/2016).

Instituto Federal Electoral (IFE), *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México*, IFE, México, 2014.

Instituto Nacional Electoral (INE), *Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2014-2015 del INE*, INE, México, 2015.

- Integralia. *Reporte Electoral Integralia*, 2016. Disponible en: [http://www.integralia.com.mx/content/publicaciones/018/Reporte%20Electoral%20Integralia%202%20\(marzo%202016\).pdf](http://www.integralia.com.mx/content/publicaciones/018/Reporte%20Electoral%20Integralia%202%20(marzo%202016).pdf) (Última fecha de consulta: 16/09/2016).
- Jurado, F., "Democracia 4.0: Desrepresentación en el voto telemático de las leyes". *Revista Internacional de Pensamiento Político*. Vol. 8, 2013, pp. 119-138
- Levine, D. y Molina, J., "La calidad de la democracia en América Latina: una visión comparada", *América Latina Hoy*, Núm. 45, 2007, pp. 17-46,
- Ministerio del Interior, Gobierno de España, *Web de Elecciones Generales 2015*, Disponible en: <http://www.infoelectoral.interior.es>, 2016 (Última fecha de consulta: 15/09/2016).
- Ministerio del Interior, Gobierno de España, *Web de Elecciones Generales 2016*, Disponible en: <http://www.infoelectoral.interior.es>, 2016 (Última fecha de consulta: 15/09/2016).
- Morin, E., *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*, UNESCO, México, 1999. Disponible en: <http://www.bibliotecasvirtuales.com/biblioteca/Articulos/Los7saberes/index.asp3> (Última fecha de consulta: 15/08/2016).
- Organización de Naciones Unidas (ONU), *Informe Brundtland, Report of the World Commission on Environment and Development: Our Common Future*, 1987, Disponible en: <http://www.un-documents.net/wced-ocf.htm>. (Última fecha de consulta: 15/08/2016).
- O'Donnell, G., y Schmitter, P., *Transiciones desde un gobierno autoritario/4: Conclusiones tentativas sobre democracias inciertas*, *Prometeo*, Buenos Aires, 2010.
- Paulin, A. "Through Liquid Democracy to Sustainable Non-Bureaucratic Government", *JeDem* No. 6, 2, 2014, pp. 216-230.
- Powell, G., "The Quality of Democracy: The chain of Responsiveness", *Journal of Democracy*, Vol. 15, No. 4, 2004, pp. 91-105.
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Informe del Estado de la Democracia en América Latina. La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*, 2004. Disponible en: <http://democracia.undp.org/Default.asp> (Última fecha de consulta: 15/08/2016).
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Nuestra democracia*, 2010. Disponible en: https://www.oas.org/es/sap/docs/nuestra_dem_s.pdf (Última fecha de consulta: 15/08/2016).
- Przeworski, A., et al-, *Democracia sustentable*, Paidós, Buenos Aires, 1998.
- The Democracy Ranking, *Scores of the Democracy Ranking 2015*, 2015. Disponible en <http://democracyranking.org/wordpress/2015-full-dataset-2/> (Última fecha de consulta: 15/08/2016).
- Sartori, G. *¿Qué es la democracia?*, Buenos Aires, Taurus, 2003
- Secretaría de Gobernación (2012), *Encuesta Nacional sobre la cultura política y prácticas ciudadanas*. Disponible en: http://www.encup.gob.mx/en/Enbcup/Principales_resultados_2012 (Última fecha de consulta: 15/08/2016).
- Swierczek, B. "Five year of Liquid Democracy in Germany". *The Liquid Democracy Journal*, 2011, No. 1, Disponible en [http://www.liquid-democracyjournal.org/issue/1/The_Liquid_Democracy_Journal-Issue001-02-Five_years_of_Liquid_Democracy_in_Germany.txt] (Última fecha de consulta: 15/08/2016).
- Tocqueville, A., *Democracy in America*, Doubleday, Nueva York, 1969.
- Woldenberg, J., "La difícil sustentabilidad democrática", en E. Guerra Sepúlveda

(coord.) *Reflexiones sobre cultura democrática*, Comisión Estatal Electoral, México, 2008, pp. 105-116.

Zovatto, D., “Las instituciones de la democracia directa” en A. Lissidini, Y. Welp y D. Zovatto (coord.) *Democracias en movimiento. Mecanismos de democracia directa y participativa en América Latina*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, pp. 13-70